

**MEMORÁNDUM D.S.C N° 125/2019**

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE : SEBASTIAN RIESTRA LÓPEZ  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

**MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento**

**FECHA : 23 de abril de 2019**

---

Con fecha 03 de junio de 2015, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-020-2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2015, con la formulación de cargos a Conservera Pentzke S.A. (en adelante e indistintamente, “Conservera Pentzke” o “la empresa”), rol único tributario N° 92.279.000-0, por quince hechos constitutivos de infracción.

Con fecha 2 de julio de 2015, y encontrándose dentro de plazo, Conservera Pentzke S.A. presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PDC”), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.

Posteriormente y a través de la la Res. Ex. N° 6/ Rol D-020-2015, de 07 de agosto de 2015, esta Superintendencia resolvió la presentación del Programa de Cumplimiento, aceptándolo con observaciones, y otorgando un plazo de 6 días hábiles para que la empresa presentase un nuevo PDC, que incluyera las observaciones realizadas.

Luego, con fecha 24 de agosto de 2015, Conservera Pentzke S.A. presentó un PDC refundido, coordinado y sistematizado, el que fue aprobado con correcciones de oficio por medio de la Res. Ex. N°9/ Rol D-020-2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador.

Con fecha, 22 de septiembre de 2015, la empresa presentó el texto refundido, coordinado y sistematizado del PDC, que incorpora las correcciones de oficio dispuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente en la Res. Ex. N°9/ Rol D-020-2015. A continuación, por medio del memorándum DSC N° 471, de 23 de septiembre de 2015, la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del programa de cumplimiento refundido a la División de

Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 24 de mayo de 2017, mediante actividad N° 6707, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Planta Depuradora de Aguas Conservera Pentzke S.A.” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-3538-V-PC-EI, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: “De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que las principales NO Conformidades detectadas se presentan a continuación

<b>N° de medida</b>	<b>Medida (s)</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Estado</b>	<b>No Conformidad</b>
O.G. 1 R.E. 1	f) Retirar diariamente los residuos sólidos que estuviesen listos para su traslado a lugar de disposición final.	<p><b>Reporte Periódico</b> Copia de las guías de despacho emitidas para el retiro de residuos sólidos y certificados de recepción emitidos por el lugar de disposición autorizado del periodo respectivo.</p> <p><b>Reporte Final</b> Copia de las guías de despacho emitidas para el retiro de residuos sólidos y certificados de recepción emitidos por el lugar de disposición autorizado.</p>	Ninguno de los Informes Bimensuales adjuntó las Guías de Despacho solicitadas de los retiros diarios realizados, sólo lo hace con un formulario de registro interno denominado “Control de Servicio”.	NO se acreditó el retiro diario de residuos sólidos mediante las respectivas Guías de Despacho
O.G. 2 R.E. 1	c) Implementar un monitoreo bimensual de lodos deshidratados según norma ISO 11465: 1993.	<p><b>Reporte Periódico</b> Informe bimensual con análisis bimensual del periodo respectivo.</p> <p><b>Reporte Final</b> Copia de los informes de monitoreo ejecutados.</p>	En el 4°, 6° y 8° Informe bimensual, no se adjuntó el certificado de análisis de los lodos deshidratados del periodo. En el 5°, 7° y 9° Informe mensual, no se acredita alcance de % de humedad en lodos por el Laboratorio y las	NO acreditó certificación de lodos deshidratados para los periodos indicados desde noviembre 2015 a junio 2016 y determinó % humedad de

			muestras fueron suministradas por el propio titular.	lodos sin tener este alcance acreditado.
O.G. 2 R.E. 2	a) Realizar muestreo y análisis por laboratorio acreditado para descartar las características de peligrosidad de lodos deshidratados según el D.S.148/20035	<p><b>Reporte Periódico</b> Informe bimensual adjuntando copia del informe de análisis químico del laboratorio.</p> <p><b>Reporte Final</b> Informe final adjuntando copia de los informes de monitoreo ejecutados.</p>	<p>En el 4°, 6° y 8° Informe bimensual, no se adjuntó el certificado de análisis de peligrosidad de los lodos deshidratados del período.</p> <p>En el 5°, 7° y 9° Informe mensual, laboratorio sub contratado no cuenta con acreditación para los análisis correspondientes a los Compuestos Orgánicos Volátiles de un residuo.</p>	NO está acreditada y demostrada en forma íntegra la peligrosidad del lodo, de acuerdo al D.S. 148/2003, entre el período Noviembre 2015 y Junio 2016.
O.G. 2 R.E. 3	a) Disponer diariamente los lodos deshidratados no peligrosos en lugar autorizado	<p><b>Reporte Periódico</b> Copia registro diario de lodos deshidratados generados, según planilla de control interno, las guías de despacho emitidas y facturas para el transporte y disposición de lodos deshidratados y certificados de recepción emitidos por el lugar de disposición autorizado del periodo respectivo.</p> <p><b>Reporte Final</b> Copia de registro diario de generación de lodos deshidratados las guías de despacho y facturas emitidas para el transporte y disposición final de lodos deshidratados y certificados de recepción emitidos por el lugar de disposición autorizado, así como copia de la autorización sanitaria del</p>	En el 4°, 6° y 8° Informe bimensual, dispuso lodos deshidratados en Relleno KDM como residuo no peligroso, sin contar con la certificación de la peligrosidad del respectivo lodo dispuesto.	Dispuso entre Noviembre 2015 y Junio 2016 lodos en el Relleno KDM sin tener la certificación de laboratorio de la peligrosidad del respectivo lodo.

		<i>lugar.</i>		
	<i>b) Elaborar e implementar Plan de Contingencia en el supuesto que el muestreo arroje que lodo deshidratado califica como peligrosos.</i>	<b>Reporte Periódico</b> <i>Copia registro diario de lodos deshidratados peligrosos generados, según planilla de control interno, las guías de despacho emitidas y facturas para el transporte y disposición de lodos deshidratados y certificados de recepción emitidos por el lugar de disposición autorizado del periodo.</i>	<i>En el 4°, 6° y 8° Informe bimensual, sin saber si aplicaba ejecutar el Plan de Contingencia, dispuso lodos deshidratados en Relleno KDM como residuo no peligroso, sin contar con la certificación de su peligrosidad en el período respectivo.</i>	<i>Dispuso entre Noviembre 2015 y Junio 2016 lodos en el Relleno KDM sin saber si aplicaba ejecutar el Plan de Contingencia para un residuo peligroso.</i>
<i>O.G. 4 R.E. 1</i>	<i>c) Realizar remuestras en caso de superación de los parámetros establecidos en la tabla N° 1 del D.S.90/2000</i>	<b>Reporte Periódico</b> <i>Informes bimensuales resumen la ocurrencia de eventos de superación de la norma acompañando antecedentes del re muestreo efectuado en su caso.</i>	<i>Muestreo del parámetro pH realizado el 03.11.15 resultó fuera de rango (pH: 4.23)</i>	<i>NO se realizó el procedimiento de re muestreo del parámetro pH que resultó fuera de rango el día 03.11.15.</i>
<i>O.G. 5 R.E. 2</i>	<i>b) Retirar diariamente los residuos sólidos que estuviesen listos para su traslado a lugar de disposición final</i>	<b>Reporte Periódico</b> <i>Informe bimensual Copia registro manual de residuos sólidos generados, así como de las facturas en lugar de disposición autorizado del periodo respectivo.</i>	<i>En el 2° y 4° Informe Bimensual, no se adjuntó las facturas de los residuos sólidos (RISES) recibidos por la empresa GEA del período reportado.</i>	<i>Entre Septiembre 2015 y Enero 2016, no se realizó el retiro de los residuos sólidos.</i>
	<i>c) Realizar dos campañas de mediciones de olores (horas de olor) en los siguientes puntos de interés: (...) Las mediciones se realizaran en horarios diurnos y nocturnos.</i>	<b>Reporte Final</b> <i>Copia del informe con los resultados de las mediciones efectuadas, incluyendo copia digital de las plantillas de terreno utilizadas por los panelistas.</i>	<i>Respecto a los informes de las 2 campañas de medición de olores: Éstos presentan observaciones.</i>	<i>Sólo se realizan mediciones nocturnas en 2 de los 7 días monitoreados. No consta que los datos reportados son los que efectivamente se midieron en terreno por los panelistas, toda</i>

				vez que no se adjuntó copia de las planillas de terreno, sólo se presentó planillas Excel con valores editados posteriormente en gabinete.
O.G. 6 R.E. 2	a) Remitir al sistema de seguimiento ambiental RCA los informes de análisis de caracterización de lodos deshidratados comprometidos en el objetivo general 2. Resultado esperado 2, acción 1.	<b>Reporte Final</b> Copia de los comprobantes de remisión de antecedentes referido a la caracterización de lodos.	Remitió en este reporte copia de los comprobantes de remisión de antecedentes al SSA de RCA con los códigos 43020, 44328 y 47253. Éstos presentan las observaciones indicadas anteriormente en el O.G.2, R.E.2, acción a)	NO está acreditada y demostrada en forma íntegra la peligrosidad del lodo, de acuerdo al D.S. 148/2003,
O.G. 6 R.E. 4	b) Calibrar los equipos de mediciones de pH y Temperatura	<b>Reporte Final</b> Informe final de cumplimiento que acompañe copia de los certificados de calibración de los equipos utilizados para medir pH y Temperatura.	No adjuntó la certificación para el patrón utilizado de pH=7, sólo lo hizo para patrón pH=4. No adjuntó la certificación de los equipos que miden Temperatura.	NO está acreditada la certificación de los equipos medidores de Temperatura y de pH para el rango mayor a 4.
	d) Realizar un monitoreo adicional en cada mes respectivo (4 mensuales), respecto del monitoreo establecido en la Res. SISS N° 961 de 13 de marzo de 2009, y	<b>Reporte Final</b> Informe final que acompañe los resultados de los monitoreos adjuntando las actas de registro de muestreo y cadena de custodia.	No reportó el análisis de sulfato para las muestras correspondientes a la 3° y 4° semana Septiembre 2015, 3° semana Octubre 2015 y 4° semana Diciembre 2015.	NO determinó el parámetro Sulfato en 4 oportunidades entre Septiembre y Diciembre de 2015"

<i>agregar el parámetro sulfatos en los respectivos monitoreos</i>			
--------------------------------------------------------------------	--	--	--

Junto al informe de fiscalización ya señalado, se adjuntó un anexo, con dieciséis informes de cumplimiento y un informe final de cumplimiento.

Luego, y mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 719, de 14 de junio de 2018, esta Superintendencia requirió a Conservera Pentzke S.A. información respecto del objetivo general N°2, resultado esperado N°1, acción c); objetivo general N°2, resultado esperado N°2, acción a); objetivo general N°6, resultado esperado N°4, acción b); y, objetivo general N°6, resultado esperado N° 4, acción d), otorgando un plazo 6 días para remitir dicha información.

Que, con fecha 22 de junio de 2018, la empresa presentó solicitud de ampliación de plazo, atendido la cantidad y extensión de la información solicitada, cual fue otorgada mediante Res. Ex. D.S.C. 767, de 26 de junio de 2018, por el plazo de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

Que, con fecha 29 de junio, Conservera Pentzke respondió el requerimiento de información, acompañando la información solicitada en formato digital.

Que atendida la información expuesta, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio rol D-020-2015, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al cargo N°1 del presente procedimiento sancionatorio, este es el siguiente: *“Incumplimiento de medidas de prevención y control de emergencias de la planta de tratamiento de RILes, relacionadas con la generación de olores molestos”*. Las acciones del PDC asociadas a este cargo son las siguientes: 1) *Elaborar e Implementar un Procedimiento Interno de Inspección Periódica del Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes*; 2) *Realizar revisión y mantención de sistema de aireación del reactor biológico de acuerdo a la recomendación del fabricante*; 3) *Realizar limpieza periódica de los difusores del reactor biológico de acuerdo a la recomendación del fabricante*; 4) *Instalar equipo de prefiltro ROTAMAT RO 2/RPPS marca HUBER para controlar ingreso de carga orgánica al reactor biológico*; 5) *Deshidratar y compactar los*

*residuos sólidos filtrados inmediatamente, una vez generados por los equipos de separación correspondientes; 6) Retirar diariamente los residuos sólidos que estuviesen listos para su traslado a lugar de disposición final; 7) Elaborar e implementar un Procedimiento Interno de Contingencia ante síntomas de mal funcionamiento de la Planta; 8) Capacitación a todos operarios de la Planta de Tratamiento de Riles en implementación de Procedimiento de Inspección de Funcionamiento de la Planta y Plan de Contingencia; 9) Adoptar acciones correctivas en el supuesto que el parámetro oxígeno disuelto se encuentre por debajo del rango señalado en el plan de inspección de funcionamiento de la Planta de RILes durante siete días.*

En relación a la primera acción, en anexo del PDC la empresa acompañó el documento “Procedimiento de inspección de funcionamiento Planta de Riles Conservera Pentzke S.A.”, de julio de 2015; por su parte, en los reportes bimensuales y en el reporte final se adjuntaron copia de los registros de inspección de los periodos informados. Por lo anterior se considera que esta acción se encuentra cumplida.

Respecto a la segunda acción, el informe final acompaña el documento “Registro de Mantenciones Sistema de Aireación”, de julio de 2015, en el cual se entregan antecedentes respecto de la actividad realizada entre el 27 y el 30 de julio, incluyendo las observaciones realizadas, acciones y el respectivo registro fotográfico, lo que permite tener por cumplida la acción.

En relación a la tercera acción, la empresa acompañó registro fotográfico de la mantención preventiva ejecutada en el reactor biológico, en forma mensual en temporada baja, y diaria en temporada alta, desde el 15 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, lo que permite tener por cumplida dicha acción.

En relación a la cuarta acción, en el segundo informe bimestral y en el informe final, se acompañan registros fotográficos que dan cuenta de la instalación del equipo de prefiltro en las dos plantas de procesamiento, por lo cual se considera que esta acción se encuentra ejecutada.

En relación a la quinta acción, en informes bimensuales e informe final, se acompañan registros fotográficos que acreditan el correcto funcionamiento del equipo de separación, compactación y deshidratación, las cuales se asocian, en la presentación, a una fecha específica de inspección. De igual forma, en dichos informes se adjunta check list de registro semanal comprometido. Por lo anterior, se considera que esta acción se encuentra ejecutada.

En cuanto a la sexta acción, en informe final se acredita el retiro de los residuos filtrados mediante Guías de Servicio de GEA, que corresponden simultáneamente a sus guías de despacho y a los certificados de recepción, dando cuenta del tipo y cantidad de residuos, que se retiró y entregó, en los distintos periodos que debían ser informados. Respecto al retiro de lodos, la empresa indica en su informe final que existió generación de lodos entre el 23.12.2015 y el 29.04.2016, sin presentar las guías de despacho y los certificados de recepción correspondientes al retiro diario de dichos residuos. Con todo, la acción se considerará ejecutada, en base a los otros antecedentes acompañados por la empresa (Planilla Movimiento KDM Pentzke de enero de 2015 a abril de 2016, Facturas de KDM que dan cuenta de la recepción de residuos en el relleno sanitario y Ticket de Pesaje de KDM Tratamiento) que permiten tener ejecutado el retiro y disposición de los residuos sólidos.

En relación a la séptima acción, se presentó como Anexo al PDC el documento “Plan de Contingencia y Prevención de olores Planta de Riles Conservera Pentzke S.A.”. Asimismo, los check list de inspección periódica dan cuenta de que durante el periodo informado no se activó el Plan de Contingencias. Así, los antecedentes entregados permiten dar por acreditado el cumplimiento de la presente acción.

Respecto de la octava acción, la empresa informa que en los meses de septiembre y diciembre de 2015 se realizaron actividades de capacitación a los operarios de la planta de tratamiento, cuyos registros de asistencia y detalle de contenidos, fueron presentados en los informes bimensuales respectivos, y en el informe final de cumplimiento, lo que permite estimar a esta acción como cumplida.

Respecto a la novena acción, la empresa informa que durante la vigencia del PDC el parámetro de Oxígeno Disuelto se mantuvo sobre 1 mg/l por lo que no se requirió implementar las acciones correctivas contempladas en esta acción.

Luego, Conservera Pentzke S.A. agrupa en el objetivo general N° 2, los cargos N° 2 a 6, los que respectivamente consisten en lo siguiente: “Excesiva humedad en lodos deshidratados”; “Acopio de residuos sólidos sin autorización para ello”; “Disposición de lodos deshidratados en terreno de tercero que no cuenta con autorización para ello”; “Generación de lodos que califican como residuos peligrosos”; y, “Disposición de residuos peligrosos en lugar que no se encuentra autorizado para ello”. Luego, las acciones asociadas a tales cargos son: 1) Realizar un estudio a fin de definir el polímero adecuado para alcanzar la humedad de 70% de lodos deshidratados; 2) Utilización del polímero SNF 1300 para alcanzar humedad de 70% de lodos deshidratados; 3)

*Implementar un monitoreo bimensual de lodos deshidratados según norma ISO 11465: 1993; 4) Realizar un análisis de humedad a una muestra representativa de cada una de las bateas de lodos que se despachan al relleno sanitario de KDM; 5) Realizar muestreo y análisis por laboratorio acreditado para descartar las características de peligrosidad de lodos deshidratados según el D.S. 148/2003; 6) Disponer diariamente los lodos deshidratados no peligrosos en lugar autorizado; y, 7) Elaborar e implementar Plan de Contingencia en el supuesto que el muestreo arroje que lodo deshidratado califican como peligrosos.*

En lo que respecta a la primera acción, en anexo del PDC, se adjuntó copia del Informe Técnico Pruebas de Laboratorio con Productos en Emulsión Catiónica de SNF en procesos de deshidratación de lodos en centrifugas, el cual es reiterado en el informe final, que permite tener por acreditado el cumplimiento de esta acción.

En cuanto a la segunda acción, en anexo del PDC, se entregó copia de la Orden de Compra N° 1090 de 31 de diciembre de 2014, que acredita la adquisición del polímero. Asimismo, en el segundo informe bimensual se adjuntó Orden de Compra N° 9275 de 23 de noviembre de 2015, que acreditó reposición del producto en noviembre de 2015. Luego, se entregaron registros fotográficos que acreditan el stock disponible en Planta, que no hizo necesaria la reposición de producto, situación que se mantuvo hasta el final de la vigencia del PDC. Lo anterior, es reiterado en informe final, y permite tener por verificado el cumplimiento de esta acción.

En relación a la tercera acción, se constata cumplimiento respecto del monitoreo de humedad de los lodos, por medio de la presentación de los informes de ensayo de sedimentos, lodos y otros correspondientes a las fechas 10 de febrero, 29 de marzo y 15 de junio, todos de 2016. Con todo, se hace presente que las muestras analizadas fueron tomadas por la empresa, y que el laboratorio que realizó los análisis de los lodos, Laboratorio de Alimentos y Agua SILOB, no se encontraba certificado para la realización del ensayo de humedad aplicado en lodos, durante el periodo informado, aunque sí se encontraba acreditado como laboratorio de ensayo en el área "Química para suelos, lodos y RISES" para algunos ensayos. Adicionalmente, en respuesta a requerimiento de información, realizado a través de la Res. Ex. D.S.C. N° 719, de 14 de junio de 2018, Conservera Pentzke indica que en la acreditación de SILOB en el área "Físico-química y muestreo para aguas", se incluye en la acreditación el método gravimétrico para la determinación de sólidos suspendidos totales, ensayo que replica el método utilizado para determinar la humedad en lodos. Asimismo, en dicha presentación la empresa informa que todos los monitoreos bimensuales de lodos deshidratados, fueron realizados conforme a la norma ISO 11465:1993, que correspondía al estándar establecido expresamente en el PDC, y justifica que no

se hizo el análisis bimensual durante los meses en que no hubo generación de lodos. Por lo anterior, se considera que el monitoreo de lodos deshidratados fue realizado con la periodicidad acordada y conforme al estándar establecido en la acción, lo que permite estimarla como cumplida.

Respecto de la cuarta acción, su cumplimiento se verifica a través de los análisis internos de humedad por batea de lodos retirados a KDM, para los meses de diciembre de 2015 a abril de 2016, que corresponde al periodo en el cual existió retiro de lodos, los cuales fueron acompañados en los respectivos informes periódicos y en el informe final. Asimismo, en los restantes periodos donde no se generaron lodos deshidratados, se acompañaron las planillas de laboratorio interno que acreditan la circunstancia indicada.

En relación a la quinta acción, la empresa acompañó informe de ensayo de sedimentos, lodos y otros, de fechas 01 de febrero, 29 de marzo y 27 de mayo, todos de 2016, el cual da cuenta de la realización de muestreo y análisis para descartar las características de peligrosidad de lodos deshidratados según el D.S. N° 148/2003. Con todo, se hace presente que dicha acción establecía expresamente que la actividad de muestreo y análisis debía ser realizado por laboratorio acreditado para ello, lo que fue levantado en el informe de fiscalización como incumplimiento dado que los parámetros analizados fueron subcontratados a CESMEC (División Química y Minerales) empresa que en su acreditación vigente INN (LE397) no posee acreditación para los análisis correspondientes a los Constituyentes Orgánicos Volátiles de un Residuo, por lo cual sólo estaría demostrada la peligrosidad de los lodos deshidratados, por un laboratorio acreditado, respecto de 28 de los 44 parámetros analizados (ver anexo 14 del informe de fiscalización). Al respecto, se hace presente que según consta en Resolución Seremi de Salud RM N° 64907 del 11/10/2007, se autoriza a Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec Ltda para la realización de los ensayos 'Punto de Inflamación', con el método: Copa Cerrada Pensky-Martens EPA – 1010A, 'Corrosividad', con el método: Tasa de Corrosión EPA 1110 A, 'Característica de Toxicidad por Lixiviación', con el método: TCLP EPA –1311, para componentes orgánicos e inorgánicos. De esta forma, queda en manifiesto que si bien dicho laboratorio no cuenta con certificación INN, sí cuenta con la autorización sectorial otorgada por la Seremi de Salud RM, lo cual permite tener por verificado el cumplimiento de la acción.

Respecto de la sexta acción, la empresa verificó la disposición de los lodos deshidratados no peligrosos en sitios autorizados, acompañando copia de planilla de laboratorio interno que detalla la generación de lodos, tickets de pesaje de KDM, facturas asociadas a transporte y disposición, y la planilla de movimientos de KDM asociado a la compañía. Asimismo,

adjunta copia de autorización sanitaria del lugar de disposición, por lo cual se considera que esta acción se encuentra cumplida. Adicionalmente, se hace presente que respecto al argumento de que el monitoreo de peligrosidad estaría invalidado al no ser CESMEC un laboratorio certificado para la realización del ensayo, señalado en el informe de fiscalización, este no será considerado en atención a que el referido laboratorio cuenta con autorización sectorial otorgada por la Seremi de Salud RM, tal como se expuso en el análisis de cumplimiento de la quinta acción.

En relación a la séptima acción, y atendido la información presentada sobre la peligrosidad de los lodos deshidratados, esta acción no se realizó ya que tenía como condición que los muestreos realizados arrojaran que los lodos deshidratados calificaban como peligrosos.

Respecto al cargo N° 7 del presente procedimiento sancionatorio, éste consiste en "Superación del límite nocturno de ruido de 45 dB establecido en el D.S. N° 38/2011". Las acciones del PDC asociadas a este cargo son: 1) *Encapsular centrifugas en la Planta de Tratamiento de RILes*; 2) *Sellar el ventilador ubicado en la cabina de insonorización*; 3) *Realizar tres campañas de mediciones de ruido en 5 puntos receptores, incluyendo en todo caso al receptor ubicado en Cerro Verde N° 1224, San Felipe*; y, 4) *Realizar un estudio de fuentes de emisión e implementar las acciones correctivas recomendadas, en caso que el monitoreo indique que supere las normas de emisión de ruido*.

En cuanto a la primera acción, esta se verifica a través de documentos acompañados al PDC consistentes en copia del registro fotográfico que acredita el encapsulamiento de las centrifugas de la Planta de Tratamiento de RILES, así como del presupuesto asociado a la adquisición de paneles e instalación. Lo anterior, permite estimar que esta acción se encuentra cumplida.

En relación a la segunda acción, esta se verifica por medio de antecedentes presentados en el primer reporte bimensual, correspondientes a registro fotográfico de 28 de septiembre de 2015 y Factura N° 1104 de 02 de febrero de 2015, asociada a la adquisición de paneles de insonorización, los cuales fueron reiterados en el informe final. Lo anterior, permite considerar que esta acción se encuentra cumplida.

La tercera acción, se verifica por la realización de tres campañas de monitoreo de ruido realizados por el ingeniero acústico Osvaldo Troncoso, cuyos resultados constan en los Reportes Técnicos D.S. N° 38/2015, enero y febrero de 2016, y que dan cuenta del cumplimiento del límite

máximo de presión sonora corregida, tanto para horario nocturno como diurno, lo que permite tener a esta acción como cumplida.

Respecto de la cuarta acción, y atendido a los resultados de las campañas de monitoreo de ruido, esta acción no fue ejecutada por no haberse configurado el supuesto que la hacía ejecutable, lo cual fue debidamente informado por la empresa.

Luego, Conservera Pentzke S.A. agrupa en un mismo Objetivo General los cargos N° 8 y 9, que respectivamente, consisten en: *“Superación de parámetros químicos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua fluviales, particularmente Boro, DBO5, Fosforo y pH”* y *“Falta de realización y envío de remuestreos en aquellos casos en los que se sobrepasaron los límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua fluviales”*. Por su parte, las acciones asociadas a este cargo, son las siguientes: 1) *Realizar un muestreo preventivo semanal, de los parámetros representativos del estadio dos del reactor biológico (PH, temperatura, fosforo, nitrógeno);* 2) *Realizar monitoreo de RILes de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. SISS N° 961 de 13 de marzo de 2009 que establece programa de monitoreo de calidad del efluente, en cumplimiento del D.S. 90/2000;* y, 3) *Realizar re muestreos en caso de superación de los parámetros establecidos en la tabla N° 1 del D.S.90/2000.*

En relación a la primera acción, en informes bimensuales e informe final se adjuntan las planillas del laboratorio interno de la planta que detallan los resultados de los análisis preventivos diarios de los parámetros representativos del estadio 2 del reactor biológico correspondientes a PH, temperatura, fósforo, nitrógeno. Lo anterior, permite tener por cumplida la presente acción.

Respecto de la segunda acción, en informe final Conservera Pentzke remitió los informes mensuales de monitoreo de RILes, correspondientes al periodo de vigencia del PDC, lo que verifica el cumplimiento de esta acción.

En cuanto a la tercera acción, se detecta que de los parámetros informados, el pH del día 03 de noviembre de 2015 se encontró fuera de rango, no constando antecedentes de que se haya realizado la actividad de remuestreo respecto de dicha superación. A mayor abundamiento, en el informe final Conservera Pentzke indica *“conforme consta en los certificados entregados por la acción anterior, durante el periodo de ejecución del programa de cumplimiento los resultados de calidad del efluente se mantuvieron por debajo de los límites de la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000, por lo que no se requirió efectuar ningún remuestreo de los parámetros monitoreados”*, por lo cual se concluye que no existiría remuestreo del día 03 de noviembre de 2015, para el parámetro pH. Con

todo, se hace presente que respecto del parámetro pH, la empresa presentó registros diarios desde septiembre de 2015 a diciembre de 2016, contabilizando 359 datos sobre pH, donde el único parámetro fuera de norma, correspondió al de fecha 03 de noviembre de 2015. Asimismo, de todos los parámetros informados en el periodo, el único fuera de rango fue el indicado. Así, y dada la cantidad de registros que no superan los parámetros establecidos en la Tabla N°1 del D.S. 90/2000, y que los registros inmediatamente siguientes al de 3 de noviembre de 2015 se encuentran en el rango de pH 7, es que se estima que este no cumplimiento carece del valor suficiente para configurar un incumplimiento del presente PDC, y por ende dar lugar a un reinicio del procedimiento administrativo sancionador.

En cuanto al cargo N° 10 este consiste en *“Ejecución de modificación al proyecto de elaboración y envasado de frutas, verduras y hortalizas de Conservera Pentzke S.A., consistente en el aumento de la producción de toneladas de residuos sólidos, sin contar con una RCA que lo autorice, en el periodo comprendido, al entre el año 2007 a la fecha”*. Las acciones del PDC asociadas a este cargo son: 1) *Elaboración y entrega de informe de materias primas y productos elaborados desde el año 2006 a la fecha, así como la cantidad de residuos sólidos generados desde 2009 a la fecha*; 2) *No superar la generación de 2,5 ton/día de material sólido filtrado durante el período peak: y 0,4 ton/día, en período de baja producción*; 3) *No superar la generación de lodos deshidratados en temporada baja en 5 ton/semana y en temporada alta en 50 ton/día*; 4) *Deshidratar y compactar los residuos sólidos filtrados inmediatamente una vez generados por los equipos de separación correspondientes*; 5) *Retirar diariamente los residuos sólidos que estuviesen listos para su traslado a lugar de disposición final*; y, 6) *Realizar dos campañas de mediciones de olores (horas de olor) en los siguientes puntos de interés: -Pasaje Ciriaco Olivares N° 285, Villa Carmen y Dolores Calle El Peumo N° 57, Villa Sol del Inca – El Peumo N° 62, Villa Sol del Inca; - El Canelo N° 124, Villa Sol del Inca; - Pasaje Malva N° 117, Villa Las Camelias; - Cale El Maqui N° 142, Villa Sol del Inca. Las mediciones se realizarán en horarios diurnos y nocturnos.*

El cumplimiento de la primera acción se verifica con documento presentado en el primer informe mensual, reiterado en el informe final, denominado *“Informe de Materias Primas, productos elaborados y residuos sólidos”* de fecha 14 de octubre de 2015.

Respecto de la segunda acción su cumplimiento se verifica con copias de guías de despacho de residuos filtrados de septiembre de 2015 a diciembre de 2016, y los certificados de recepción de GEA asociados, que dan cuenta que se ha retirado una cantidad de residuos sólidos filtrados no superior a 0,4 ton/día durante los meses de temporada baja, ni de 2,5 ton/día durante los meses de temporada alta.

En cuanto a la tercera acción, la empresa acompaña los registros asociados a generación y disposición diaria de lodos deshidratados, así como los antecedentes que dan cuenta de la no generación. Se adjuntan además, los datos del servicios de impuestos internos comprometidos, y el Libro de Compra y Venta de septiembre de 2015 a diciembre de 2016. Lo anterior, acredita que en el periodo de generación de lodos, estos no excedieron las 50 ton/día, cumpliendo el límite para temporada alta.

En relación a la cuarta acción, la empresa presentó registro fotográfico semanal y registro de inspección que acreditan el correcto funcionamiento de la deshidratación y compactación de los residuos sólidos, lo que permite tener por verificado el cumplimiento de esta acción.

Respecto de la quinta acción, la empresa indica en su primer reporte bimestral que luego de un periodo de ajustes, requerido por el cambio de contenedor, se ha retirado diariamente los residuos sólidos filtrados, salvo los días domingo en el cual no opera la planta de procesamiento. Por lo anterior, los certificados emitidos por la empresa Servicios GEA Limitada permiten acreditar el retiro de residuos agroindustriales no peligrosos para realizar su disposición final en el CTI La Hormiga, los días 21 y 28 de septiembre de 2015, 05 y 13 de octubre del mismo año, iniciándose el retiro diario a partir del 19 de octubre. Lo anterior, es acreditado a su vez por los documentos Control de Servicio de la empresa GEA. Asimismo, y respecto de los lodos deshidratados, la empresa indica en su informe final que existió generación de lodos entre el 23.12.2015 y el 29.04.2016, acreditando su retiro mediante Planilla de Movimiento del periodo y Facturas de KDM asociadas. Dichos antecedentes, permiten estimar que esta acción se encuentra cumplida.

En cuanto a la sexta acción, la empresa acompañó informes de las 2 campañas de medición de olores elaborados por Odotech. Los resultados obtenidos de las muestras tomadas en ambas campañas acreditan que en los seis puntos de monitoreo definidos para la medición de la planta, no se registraron percepciones de olor asociados a las actividades propias de ésta, considerando un tiempo total de monitoreo de 1680 minutos (28 horas), durante horario diurno y nocturno en 7 días de la semana, para cada campaña. Al respecto, cabe hacer presente que lo establecido en el texto de la acción correspondía a realizar mediciones *“en horarios diurnos y nocturnos”*, sin que ello implicara realizar mediciones diarias en cada horario. De igual forma, en la sección II del escrito que presenta programa de Cumplimiento Refundido, se indica que *“a fin de corroborar la efectividad de las acciones preventivas, se compromete a ejecutar un total de 56*

*mediciones de olor (horas de olor), en horarios diurnos y nocturnos, en cada uno de los siguientes puntos (...)*. Atendido lo anterior, es que se estima que se verificó el cumplimiento de la presente acción.

Por último, la empresa agrupa en el Objetivo General N°6, los cargos N° 11 al 15, los que respectivamente consisten en: *“Falta de envío de antecedentes de titulares de RCA”, “Falta de envío de monitoreos a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”, “Incumplimiento parcial de información requerida durante fiscalización de fecha 7 de febrero de 2015, en cuanto no se entregaron todos los antecedentes solicitados”, “Incumplimiento parcial de información requerida a través de R.E. N° 122/2015 de la SMA, en cuanto no se entregaron todos los antecedentes solicitados”, y “Incumplimiento parcial de la medida provisional requerida por medio de R.E. N° 121/2015 de la SMA”*. Las acciones del PDC asociadas a este cargo son: 1) *Finalizar la edición de antecedentes asociados a la RCA N° 401/2007*; 2) *Remitir al sistema de seguimiento ambiental RCA los informes de análisis de caracterización de lodos deshidratados comprometidos en el objetivo general 2. Resultado esperado 2, acción 1*; 3) *Remitir al Sistema de Seguimiento Ambiental RCA los informes de monitoreo de ruidos para la etapa de operación comprometidos en la acción N° 3 asociada al resultado esperado N°1 del objetivo general N° 3*; 4) *Entregar la información de disposición de lodos en KDM para el periodo 2013-2014 y de 1 – 15 de enero de 2015 o justificar su ausencia*; 5) *Implementar un sistema de registro histórico de Oxígeno disuelto migrando la información del hardware existente*; 6) *Remitir niveles de Oxígeno disuelto medidos diariamente en el sistema de tratamiento de RILes*; 7) *Entregar las fichas de medición y evaluación de niveles de ruido para los receptores N° 2 y 3*; 8) *Reportar los registros de caudal vertido de residuos líquidos industriales (m3/día) para los días 12 al 17 de febrero 2015*; 9) *Presentar un plan de manejo ambiental de acuerdo a lo solicitado por la SMA*; 10) *Calibrar los equipos de mediciones de pH y Temperatura*; 11) *Elaborar e implementar un protocolo de monitoreo que incluya acta de registro de muestreo y cadena de custodia*; 12) *Realizar un monitoreo adicional en cada mes respectivo (4 mensuales), respecto del monitoreo establecido en la Res. SISS N° 961 de 13 de marzo de 2009, y agregar el parámetro sulfatos en los respectivos monitoreos*.

Para verificar el cumplimiento de la primera acción, se entrega copia del comprobante de edición del Sistema RCA, que acredita la finalización de edición de la RCA N° 401/2007, con fecha 02 de julio de 2015.

En cuanto al medio de verificación de la segunda acción, la empresa acompaña los comprobantes de remisión de antecedentes al Sistema de Seguimiento Ambiental de fechas 10 de febrero, 29 de marzo y 24 de junio, todos de 2016. Asimismo, y para verificar el cumplimiento de

la tercera acción, acompañó los comprobantes de remisión de los informes de monitoreo de ruido al Sistema de Seguimiento Ambiental, correspondientes a las fechas 26 de noviembre de 2015, y 22 de febrero y 08 de marzo de 2016.

Respecto a la cuarta acción, en el primer informe mensual se acompañó el “Informe de Materias Primas, Productos elaborados y residuos sólidos” de fecha 14 de octubre de 2015, el cual entrega la información de disposición de lodos en KDM para el periodo 2013-2014, y del 1 al 15 de enero de 2015, lo que acredita el cumplimiento de esta acción.

En relación a la quinta acción, se acompañó en el primer reporte bimensual y en el reporte final, copia de orden de compra N° 8338 de 6 de octubre de 2015, así como factura N° 5509 de 13 de octubre de 2015, referida a la adquisición y programación del nuevo sistema hardware de registro de Oxígeno Disuelto, PLC GM7-DR60U. Luego, y en cumplimiento de la sexta acción, la empresa acompañó check list que da cuenta de los registros diarios de oxígeno disuelto medidos diariamente en el sistema de RILes.

Para verificar el cumplimiento de la séptima y octava acción, la empresa acompañó como anexo del PDC copias de las fichas de medición y evaluación de niveles de ruido para los receptores N° 2 y 3 de la campaña de febrero de 2015, y copia de certificado de autocontrol de febrero de 2015 subido a la plataforma electrónica SACEI de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que permiten acreditar el cumplimiento de ambas acciones.

En cuanto a la novena acción, en la versión refundida del PDC se adjuntaron los planes de prevención y contingencias, que dan cumplimiento a esta acción.

Por su parte, y en relación a la décima acción, en respuesta a requerimiento de información formulado a través de la Res. Ex. D.S.C. N° 719, la empresa acompañó la ficha técnica del equipo donde se indica que el tanto el patrón pH=4 y pH=7 se encuentran certificados por Merck KGaA, laboratorio de calibración alemán, lo que permite estimar el cumplimiento de esta acción.

El cumplimiento de la undécima acción se verifica por la presentación del Protocolo de Muestreo de Aguas Residuales, las copias de las actas de muestreo de 15 de septiembre de 2015 a 31 de diciembre de 2016, y los registros de cadenas de custodia para las muestras tomadas a partir del 25 de septiembre de 2015 y hasta el término del PDC.

Por último, en relación a la duodécima acción, Conservera Pentzke acompaña copia de los informes de análisis elaborados por laboratorio Silob, que acreditan el monitoreo adicional al señalado en la Resolución de Programa de Monitoreo (4 mensuales), con inclusión del parámetro sulfatos. Asimismo, en requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. D.S.C N° 719, se solicitó a la empresa la remisión de los informes de laboratorio correspondientes a la cuarta semana de octubre, primera y segunda semana de noviembre, ambas de 2015, y resultados de monitoreo de sulfato de la cuarta semana de septiembre y diciembre de 2015. Considerando los antecedentes referidos, es menester indicar que el monitoreo realizado con fecha 25 de septiembre de 2015 no contempló el parámetro sulfato, mientras que el monitoreo de la cuarta semana de octubre no fue realizado debido a un error del laboratorio encargado de realizar el procedimiento, lo cual fue indicado por la empresa en respuesta al requerimiento de información. De esta forma, los muestreos del parámetro sulfato no realizados representan un 3% de la totalidad de informes que debían ser reportados entre septiembre de 2015 y diciembre de 2016, motivo por el cual se estima que el referido hallazgo carece de la magnitud suficiente para configurar un incumplimiento del presente PDC, y por ende dar lugar a un reinicio del procedimiento administrativo sancionador.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-020-2015, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-020-2015, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2017-3538-V-PC-EI, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten. Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Sebastián Riestra López  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente

